



RESOLUCIÓN

San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2021-007 de manera presencial en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia, y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 36 y 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literal c), contiene información confidencial al ser parte de planilla de retención a proveedores del año 2003 y contener datos personales de los proveedores;
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VI. En fecha veintitres de abril del presente año se requirió a las Unidades de Tesorería y Contabilidad, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2021-007, referente a: *"Copia de las retenciones del Impuesto sobre la Renta del año 2003 cuando laboré en Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación como Agente Independiente o constancia de la Retención de la Renta del año 2003."*



- VII. En fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se recibió vía correo electrónico y en formato físico, respuesta de las Unidades de Tesorería y Contabilidad adjuntando copias de las planillas en versión pública de las retenciones del Impuesto sobre la Renta que contiene las retenciones de la persona solicitante del año 2003.
- VIII. La persona solicitante es titular de la información requerida y que contiene sus datos personales, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley, le otorga el derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella y sin demora;
- IX. El artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que, en caso que los documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura; tal es el caso de las planillas de Retención a Proveedores, de las cuales se prepara versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales de otros proveedores como personas naturales.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifíquese.

Licda. Cecilia Medina de Castro
Oficial de Información